



LICEO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
24 NORTE 1299 STA. INÉS- VIÑA DEL MAR
WWW.NSPAZSSCC.CL; +56 323194779
RBD 1738-8

“Servir y Educar en el Amor de Dios”

ARTÍCULO 3° PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DE LOS CICLOS PRE-BÁSICA, BÁSICA Y MEDIA

I. Objetivos.

Determinar un procedimiento a realizar ante sospechas o detección de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los y las estudiantes, sea que se presenten dentro como fuera del Liceo

Establecer el rol que cada uno de los miembros de la comunidad educativa tiene en relación a la prevención y abordaje frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual, y en el procedimiento a realizar.

Activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Consultorios, Tribunales de Familia, Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva, u otras que se amerite.

II. Finalidad.

El resguardo y protección de la indemnidad sexual del o la estudiante y sus derechos.

III. Definición, indicadores y prevención.

Del abuso o agresión de carácter sexual. El abuso sexual, el estupor y la violación, son formas graves de maltrato. Las agresiones sexuales implican la imposición a un niño, niña y/o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Son manifestaciones de agresiones sexuales:

- a) Exhibición de sus genitales, por parte del agresor, al niño, niña y/o adolescente.
- b) Tocar los genitales del niño, niña, adolescente o joven por parte del abusador.



LICEO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
24 NORTE 1299 STA. INÉS- VIÑA DEL MAR
WWW.NSPAZSSCC.CL; +56 323194779
RBD 1738-8

“Servir y Educar en el Amor de Dios”

- c) Tocar otras zonas del cuerpo del niño, niña, adolescente por parte del abusador, con la intención de obtener satisfacción sexual o cometer abuso.
- d) Incitación al niño, niña y/o adolescente, por parte del abusador, a tocar sus propios genitales.
- e) Contacto bucogenital entre el abusador y el niño, niña y adolescente.
- f) Penetración vaginal o anal, o intento de ella, al niño, niña y/o adolescente por parte del abusador, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con cualquier tipo objetos.
- g) Utilización del niño, niña y/o adolescente en la elaboración de material pornográfico, ya sea a través de fotos, vídeos, películas, revistas, imágenes de internet, etc.
- h) Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- i) Obtención de servicios sexuales de parte del niño, niña, adolescente o joven, a cambio de dinero u otras prestaciones.
- j) Grooming: Se trata de la conducta de un adulto que intenta establecer lazos de amistad con un menor a través de internet, para obtener una satisfacción sexual mediante imágenes eróticas o pornográficas, e incluso como preparación para un encuentro en el cual se abuse sexualmente del niño, niña o adolescente.
- k) Cualquier otra conducta de tipo sexual descritas en los artículos 361 a 366 del Código Penal, y en general de cualquier acción calificada como agresión, maltrato o abuso sexual por los cuerpos legales vigentes.
- l) Son indicadores de las agresiones sexuales:
- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
 - Brusco descenso de las notas o logros, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés.
 - Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales de su edad y etapa del desarrollo.
 - Miedo o rechazo de volver a su hogar.
 - Miedo o rechazo a asistir a la escuela o estar en lugares específicos de éste.



LICEO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
24 NORTE 1299 STA. INÉS- VIÑA DEL MAR
WWW.NSPAZSSCC.CL; +56 323194779
RBD 1738-8

“Servir y Educar en el Amor de Dios”

IV. De la prevención de las agresiones sexuales en el contexto educacional

1. La prevención y acción frente al maltrato y abuso sexual, es una tarea ineludible de la comunidad educativa en su conjunto, ya que, es en este ámbito donde se espera contribuir a que el estudiante alcance un desarrollo integral.
2. La prevención y protección del estudiante, es parte de nuestra misión como Liceo. Se deberá procurar mantener e incentivar un rol activo en el cuidado y protección de los estudiantes, poniendo especial atención en oír sus relatos, detectar indicadores de agresiones sexuales, formar en el estudiante la noción de autocuidado, promover los aprendizajes que permitan desarrollar herramientas para actuar preventivamente, desplegando una serie de herramientas conducentes a disminuir factores de riesgo, tales como talleres, en consejo de curso, trabajando en conjunto con los apoderados.
3. La prevención y autocuidado formarán parte del aprendizaje cotidiano de los conocimientos, valores y actitudes relacionados con sexualidad, afectividad y género, considerando en todo momento las distintas etapas del desarrollo. Para ello, se propiciarán espacios en que se puedan abordar formativamente diversos contenidos que vayan en la dirección del objetivo de proteger al alumno de abusos y agresiones sexuales.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A EVENTUALES AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL, APLICACABLE EN ESTUDIANTES DE PREBÁSICA, BÁSICA Y MEDIA.

- **Entre estudiantes que presenten una conducta sexualizada, que se refiere a todo tipo de práctica sexual que una persona puede realizar consigo misma, con otra persona, bien sea homosexual, heterosexual o bisexual, o incluso en grupo.**

A. TOMA DE CONOCIMIENTO

1. La persona que toma conocimiento de estos hechos, ya sea por observación directa, develación directa del estudiante o de una denuncia efectuada por otro estudiante, por algún familiar, o por cualquier persona, debe informar en el momento a la Dirección y/o Coordinador de Convivencia Escolar, estos derivarán el caso a la dupla psicosocial. (Los relatos deberán ser registrados en un formato oficial y guardados en ficha personal de el /la estudiante).



LICEO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
24 NORTE 1299 STA. INÉS- VIÑA DEL MAR
WWW.NSPA2SSCC.CL; +56 323194779
RBD 1738-8

“Servir y Educar en el Amor de Dios”

2. Dirección, Coordinador de Convivencia Escolar, dupla psicosocial, deberán citar de manera inmediata a los apoderados de los estudiantes involucrados para dar a conocer la situación e informar que se debe realizar la denuncia en un plazo máximo de 24 horas a las autoridades pertinentes, tales como PDI, Carabineros o Fiscalía. Ambas entrevistas deberán quedar por escrita y firmadas por los apoderados de ambos estudiantes.

3. En el mismo momento de recibir la denuncia por parte de algún miembro de la comunidad escolar, Dirección, Coordinador de Convivencia Escolar o dupla psicosocial, deberá resguardar al niño, niña y/o adolescente lejos de su presunto agresor en un espacio seguro hasta que lleguen sus padres y/o cuidadores. Con respecto al presunto agresor deberá ser alejado inmediatamente del presunto abusado, y esperar en un lugar seguro el proceder del Liceo, mientras espera a sus apoderados.

4. El abuso o cualquiera de sus manifestaciones de índole sexual constituye vulneración de derechos universales del niño/a, adolescente, por ende la denuncia la puede hacer efectiva tanto el Liceo como el apoderado. Si constituye delito, se informará al apoderado que la denuncia se hará efectiva el mismo día del hecho ocurrido, sin necesariamente pasar por su aprobación.

5. Se resguardará la confidencialidad del caso en el Liceo, quien vulnere este derecho a la protección y confidencialidad de los niños, niña y/o adolescente. En el caso de ser funcionario, se aplicará el protocolo de Higiene y seguridad. Dirección o Coordinador de Convivencia Escolar, deberá informar sobre los hechos al Liceo, resguardando la identidad y protección de ambos involucrados.

B. INVESTIGACIÓN

Al ser constitutivo de delito la investigación oficial la llevará a cabo la entidad pública pertinente, sin perjuicio de lo señalado, el Liceo por medio de Dirección, Coordinador de Convivencia Escolar, o dupla psicosocial recopilará información y elaborará una investigación interna, dentro de los 5 días hábiles siguientes, mediante:

- Entrevistas a los apoderados de los estudiantes involucrados por separado
- Entrevistas a profesor jefe de ambos estudiantes
- Entrevistas a testigos si hubiesen

Todo esto se entregará a la institución pública encargada de la investigación.



C. MEDIDAS DE RESGUARDO

Presunto Abusado	Presunto Abusador
<ol style="list-style-type: none">1. Resguardo y protección al momento de saber los hechos.2. Apoyar y acatar las medidas de reparación resueltas por el tribunal.3. Mientras se resuelve las medidas de reparación entregadas por la entidad correspondiente, el/la estudiante será derivada al equipo psicosocial y/o especialista externo.4. Contención emocional por parte del/la psicólogo/a u otro profesional preparado para abordar caso de abuso.5. Flexibilidad académica mientras dure el proceso de investigación, y/o hasta cuando sea pertinente.6. Realizar acción por parte del equipo de convivencia escolar en temática de resiliencia, contención y empoderamiento para el curso y nivel.7. Seguimiento de caso	<ol style="list-style-type: none">1. Separar inmediatamente del presunto abusado.2. Derivación del estudiante al equipo psicosocial y/o especialista externo.3. Flexibilidad académica mientras dure el proceso de investigación.4. Acatar y apoyar las medidas resolutorias por parte del tribunal cuando se constituye delito.5. En caso que la situación lo amerite se aplicará protocolo de Ley de Aula Segura.

- En caso de que la eventual agresión de carácter sexual haya sido cometida por un funcionario del Liceo a un/a estudiante.

A. TOMA DE CONOCIMIENTO

1. Al tomar conocimiento de la situación, Dirección, Coordinador de Convivencia Escolar o dupla psicosocial citará al funcionario involucrado, el mismo día en que se tomó conocimiento de los hechos a una reunión, la cual se ejecutará, a más tardar, dentro del día hábil siguiente a la citación, para recabar mayores antecedentes.



LICEO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
24 NORTE 1299 STA. INÉS- VIÑA DEL MAR
WWW.NSPAZSSCC.CL; +56 323194779
RBD 1738-8

“Servir y Educar en el Amor de Dios”

2. En paralelo, el mismo día en que se tome conocimiento de los hechos, el Director(a) pondrá en acción el reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad propio del Liceo, quien determinarán las medidas a seguir, si es que corresponde una separación de su función directa con el estudiante afectado, o la aplicación de otras medidas o sanciones, acorde a la normativa aplicable y a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.

3. Además, el/la Director(a), Coordinador de Convivencia Escolar o dupla psicosocial, citará por cualquier medio de los previstos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, al apoderado, el mismo día en que se tome conocimiento de los hechos, a una reunión a desarrollarse el mismo día o a más tardar el día hábil siguiente, en la cual le informará los hechos de los que tomó conocimiento. A dicha reunión asistirá en conjunto con el o los docentes, asistentes de la educación o profesionales no docentes que estime conveniente.

Se le informarán al apoderado, de las medidas tomadas, si procedieren, respecto del funcionario. De esta reunión se levantará acta, que deberá detallar los hechos informados, las medidas tomadas y/o a tomar, y los compromisos asumidos por el apoderado, y por el Liceo según sea el caso.

4. El liceo deberá denunciar la situación de abuso sexual infantil dentro de 24 horas a cualquiera de las Instituciones Públicas pertinentes (carabineros, PDI, tribunal de familia, fiscalía), y entregará los antecedentes del caso. Paralelamente a la investigación que realice la Institución Pública, el Liceo deberá llevar una investigación interna para dejar como resguardo o para facilitar información a la institución que lleve la causa.

B. MEDIDAS DE RESGUARDO

Presunto Abusado	Presunto Abusador
<ol style="list-style-type: none">1. Resguardo y protección al momento de saber los hechos.2. Derivación interna al equipo psicosocial para prestar contención.3. Flexibilidad académica mientras dure el proceso de investigación, y/o hasta cuando sea pertinente.4. Acatar y apoyar las medidas resolutivas por parte del tribunal o entidad que tome el caso.5. Seguimiento del caso	<ol style="list-style-type: none">1. Separación inmediata del estudiante en caso de verse involucrado en narración de abuso sexual infantil. (se debe resguardar la identidad del funcionario mientras no se esclarezca la situación relatada), suspensión de labores mientras dure la investigación.2. Acatar y apoyar las medidas resolutivas por parte del tribunal cuando se constituye delito.



LICEO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
24 NORTE 1299 STA. INÉS- VIÑA DEL MAR
WWW.NSPAZSSCC.CL; +56 323194779
RBD 1738-8

“Servir y Educar en el Amor de Dios”

	3. En caso que la situación lo amerite se activará el Reglamento Interno de Orden, higiene y seguridad (desvinculación).
--	--

- **En caso de que la eventual agresión sexual haya sido cometida por el apoderado o en el contexto familiar.**

A. TOMA DE CONOCIMIENTO

1.- El Director(a), Coordinador de Convivencia escolar, dupla psicosocial citará, por cualquier medio de los previstos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, al apoderado, el mismo día en que tome conocimiento de los hechos, a una reunión a desarrollarse el mismo día o a más tardar el día hábil siguiente, en la cual se le informará los hechos de los que tomó conocimiento. A dicha reunión asistirá en conjunto con el o los docentes, asistentes de la educación o profesionales no docentes que estime conveniente.

2. Se informará al apoderado sobre los hechos tal cual como fueron develados o informados y se le notificará de las medidas que se tomarán como establecimiento al respecto. De esta reunión se levantará acta, que deberá detallar los hechos informados, las medidas tomadas y/o a tomar, y los compromisos asumidos por el apoderado, y por el Liceo en su caso.

B. INVESTIGACIÓN

3. Dirección, Coordinador de Convivencia Escolar, o dupla psicosocial citará, a una reunión a desarrollarse con posterioridad a la reunión con el apoderado a más tardar el día hábil siguiente al día en que tome conocimiento de los hechos, a miembros del personal que estime conveniente, con el objeto de conformar una comisión pararecabar más antecedentes del estudiante y su caso, con la finalidad de definir las medidas iniciales a tomar, tales como, contactar o recabar antecedentes de funcionamiento de alguna red de apoyo, u otras.

De la realización de esta reunión, con indicación de día, asistentes y tema tratado, medidas acordadas, se dejará constancia en la carpeta del estudiante y los acuerdos firmados y archivados.



LICEO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
24 NORTE 1299 STA. INÉS- VIÑA DEL MAR
WWW.NSPA-ZSSCC.CL; +56 323194779
RBD 1738-8

“Servir y Educar en el Amor de Dios”

B. MEDIDAS DE RESGUARDO

Medidas adicionales.

Luego de la reunión con el apoderado, en caso de que la eventual agresión sexual haya sido cometida en contexto familiar y cuando, a juicio de la comisión o de cualquiera de sus miembros, la gravedad del hecho permita presumir un riesgo de verse afectada la vida, integridad o salud del estudiante, la Dirección, Coordinador de Convivencia Escolar o dupla psicosocial deberá poner esta situación en conocimiento la institución pertinente (Tribunal de Familia, PDI, Fiscalía, etc.) dentro de 24 horas, con el fin de que se tomen las medidas que correspondan.

- Apoyos pedagógicos y/o psicosociales.

En caso de que un estudiante sea víctima de una agresión de carácter sexual que origine la aplicación de este protocolo, la Dirección informará de ello a la dupla psicosocial del Liceo a quien le proporcionará los antecedentes recopilados, para que sean estos profesionales quienes entreguen su contención al estudiante afectado.

La dupla psicosocial, evaluará al estudiante y, en caso de que así lo estime pertinente, lo derivará a las redes disponibles. De la realización de esta evaluación, se dejará constancia en la carpeta del estudiante.

La situación deberá ser informada al equipo de Gestión Pedagógica, los cuales deberán dar flexibilidad frente a los compromisos académicos del estudiante afectado al menos mientras dure el proceso de investigación, y luego se debe analizar la pertinencia del apoyo académico según sea el caso.